mora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio con-sidera que les obras en él incluídas han sido debidamente cla-sificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuer-do con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de la zona de Castropepe (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

articulo 61 de dicha Ley. Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los

3.º Las coras deceran iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mojor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merin (Ve-dra-La Coruña). 14812

limos. Sres.: Por Decreto de 3 de junio de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merin (Vedra-La

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merin (Vedra-La Coruña), que se refiere a las obras de red de ceminos obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Pedro de Vilanova y San Cristóbal de Merín (Vedra-La Coruña), declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Lev.

Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agra-rio se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprue-ba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Hondo (Almansa-Albacete). 14813

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1986 se declaró de Alto Interés Nacional la cotonización de la zona re-gable en el término municipal de Almansa (Albacete), igual-

mente por Decreto de 28 de octubre de 1989 fué declarada la ordenación de explotaciones en la comarca de Almansa (Albacete).

Dentro de las delimitaciones establecidas en los dos Decretos anteriores, se encuentra situada la zona de El Hondo, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1972.

Orden del Ministerio de Agricuitura de 10 de julio de 1972.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Hondo (Almansa-Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

i.º Se aprueba el Flan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de El Hondo (Almansa-Albacete) declarada de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de julio de 1972.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaría.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comuniço a VV. II. para su conocimiento y efectos opertunes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos, Srcs. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Palacios de Jamuz (León). 14814

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 22 de marzo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palacios de Jamuz (León)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios de Jamuz (León), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, acondicionamiento del rio Jamuz y rectificación de cauces. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Palacios de Jamuz (León), declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de marzo de 1973.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, acondicionamiento del río Jamuz y rectificación de cauces, quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Lev.

ces, quecan classificadas de interes general en el grupo al del artículo el de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

4.º Por el instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunus.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1974.

## ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.